

Constancia Secretarial: Manizales, veintidós (22) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda de jurisdicción voluntaria por corrección de Cédula de Ciudadanía radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00597-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de septiembre de 2021

Se resuelve la admisibilidad de la demanda de jurisdicción voluntaria por corrección de Cédula de Ciudadanía instaurada por Hernán García y/o Hernán Gutiérrez Correa, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00597-00.

Del poder allegado y del escrito de la demanda se lee que el interesado se encuentra domiciliado en Cali – Valle. En lo que respecta al factor de competencia territorial para este tipo de procesos, establece el CGP

“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

(...)

13. En los procesos de jurisdicción voluntaria la competencia se determinará así:

a. (...)

b. (...).

c) En los demás casos, el juez del domicilio de quien los promueva.”

Por lo expuesto, este Despacho no es competente para conocer del asunto y en consecuencia debe proceder a su rechazo tal como lo señala el inciso 2º del art. 90 del CGP.

La competencia para conocer del sub lite está radicada en el Juez Civil Municipal de Cali Valle – Reparto, en razón a la competencia territorial de conformidad con el literal c) del numeral 13 del artículo 28 del C.G.P.

Así las cosas, se ordenará el envío de la demanda y sus anexos al Juez Civil Municipal de Cali Valle – Reparto.

La presente decisión no es susceptible de recursos por así disponerlo el inciso 1º del art. 139 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer de la demanda de jurisdicción voluntaria por corrección de Cédula de Ciudadanía instaurada por Hernán García y/o Hernán Gutiérrez Correa.

SEGUNDO: Ordenar el envío de las demandas con sus anexos al Juez Civil Municipal de Cali Valle – Reparto.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01a8d22aaa32a54205eac40a7f34b708f10129787fabb8b63957642394bc6f51

Documento generado en 22/09/2021 03:42:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>